



Decreto 587 de 2007

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 587 DE 2007

(Marzo 02)

por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal, el cual emitió concepto técnico favorable;

Que para los fines de este decreto se cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Suprímese el siguiente empleo de la planta de personal de la Unidad de Información y Análisis Financiero:

N°. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	11

ARTÍCULO 2°. Créanse los siguientes cargos en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero:

N°. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Despacho del Director General			
2 (dos)	Asesor	1020	16
Planta Global			
1 (Uno)	Subdirector General de la Unidad Administrativa Especial	0040	22
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	21
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	16
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	20
11 (Once)	Profesional Especializado	2028	22
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	09
1 (Uno)	Técnico Operativo	3132	18
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	14

ARTÍCULO 3°. El Director General de la Unidad de Información y Análisis Financiero, mediante Resolución distribuirá los cargos de que trata el artículo 2° del presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, los planes, programas, proyectos y las necesidades del servicio de la entidad.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 2515 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 2 días del mes de marzo de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 46558. 2, marzo, 2007.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 04:04:50